



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°161 -2021-REGION ANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 19 JUL. 2021

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N°29-2021-REGION ANCASH/SRP/G, Informe N° 785-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR, Informe N° 612-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR, Informe N° 062-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ, Informe N° 1585-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP, Memorandum N° 383-2021-REGION ANCASH/SRP-G, Informe Legal N° 103-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ, y/o otros;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su artículo 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la **Gerencia Sub Regional Pacifico**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225** en su artículo 21° procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección en su numeral 43.1. Señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento(...). 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el mismo cuerpo legal del presente Reglamento señala en su artículo 44º **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección** numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...)

Que, asimismo, el artículo 46º numeral 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 29-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 01 de marzo del 2021, se Resuelve designar la conformación del Comité de Selección encargado del Servicio de Consultorio de obra, para la elaboración del expediente técnico de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH", CUI N° 2492603





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	PRESIDENTE TITULAR
2	Ing. RICHARD BERLLY CONTRERAS AGREDA	MIEMBRO TITULAR
3	Ing. ROBERTO GASTON ZAPARA CHIRA	MIEMBRO TITULAR

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	Ing. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
2	Ing. RAUL CARLOS LOPEZ PEREZ	MIEMBRO SUPLENTE
3	C.P.C. CINTHYA ALISON PAULO OLIVA	MIEMBRO SUPLENTE

Que, con Informe N° 1585-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAyR/AACP, de fecha 13 de julio del 2021, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita al Gerente General de la Sub Región Pacífico, la recomposición del Comité de Selección CP-SM-3-2020-GRA/SRP-1-SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2492603, considerando la conformación del comité, la siguiente propuesta.

TITULARES:

PRESIDENTE	Ing. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1 MIEMBRO	Ing. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2 MIEMBRO	Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1307 1313 1314 - IRR. BUENAS ADRAS - SANJOSE CHIMBOTE
RUC: N° 20170162152



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SUPLENTES

PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. ANGEL ANDRE ROSSELL BAEZ	RESPONSIBLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
1ER MIEMBRO SUPLENTE	Ing. DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO MIEMBRO SUPLENTE	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ NIQUEN	ESPECIALISTA CONTRATACIONES ESTADO

Que, con Memorándum N° 383-2021- REGION ANCASH/SRP-G, de fecha 14 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Region Pacifico remite a Asesoría Jurídica y solicita realice el acto Resolución correspondiente, para la designación del Comité de Selección, para el servicio consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH", CUI N° 2492603

PRESIDENTE	Ing. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUTURA Y MEDIO AMBIENTE
1 MIEMBRO	Ing. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2 MIEMBRO	Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. ANGEL ANDRE ROSSELL BAEZ	RESPONSIBLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
1ER MIEMBRO SUPLENTE	Ing. DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO MIEMBRO SUPLENTE	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ NIQUEN	ESPECIALISTA CONTRATACIONES ESTADO

Que, con Informe Legal N° 103-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ, de fecha 14 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se derive para acto resolutivo la recomposición del Comité de Selección CP-SM-3-2020-GRA/SRP-1, encargado del "SERVICIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO
POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -
ANCASH", CUI N° 2492603

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (contingente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 29-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 01 de marzo del 2021, donde se designa la conformación del comité de selección encargado del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH", CUI N° 2492603, con valor referencial de S/. 845,692.28 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 28/ 100 Soles); siendo las siguientes.

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	PRESIDENTE TITULAR
2	Ing. RICHARD BERLLY CONTRERAS AGREDA	MIEMBRO TITULAR
3	Ing. ROBERTO GASTON ZAPARA CHIRA	MIEMBRO TITULAR

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	Ing. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
2	Ing. RAUL CARLOS LOPEZ PEREZ	MIEMBRO SUPLENTE
3	C.P.C. CINTHYA ALISON PAULO OLIVA	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR LA RECOMPOSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CP-SM-3-2020-GRA/SRP-1, encargado del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH", CUI N° 2492603, la cual estará reconstituido por los siguientes:

PRESIDENTE	Ing. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1 MIEMBRO	Ing. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2 MIEMBRO	Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. ANGEL ANDRE ROSSELL BAEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
1ER MIEMBRO SUPLENTE	Ing. DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO MIEMBRO SUPLENTE	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA CONTRATACIONES EN DEL ESTADO





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB REGION PACIFICO

 Cesar Augusto Aguilar Villegas
 GERENTE
 CLAD N° 02104

